



proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 349
Subproceso: DESPACHO DE EDUCACION	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58 4000-58,01

**GOBERNAR
ES HACER**

CIRCULAR No. 349 DE OCTUBRE DE 2022

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
FECHA: OCTUBRE 25 DE 2022
PARA: DIRECTIVOS DOCENTES – DOCENTES DE AULA - DOCENTES ORIENTADORES-
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE IE
ASUNTO: APLICACIÓN FORMATO UNICO DE NOVEDADES

Cordial saludo;

La Secretaría de Educación de Bucaramanga, informa que el formato único de novedades F-GSEP-4300-178-H01.03. F01, es una herramienta de seguimiento a la jornada laboral del personal docente, directivo docente y personal administrativo de las Instituciones educativas, el cual deberá presentarse, con la solicitud de la situación administrativa respectiva, con diez (10) días hábiles de anticipación; a excepción de la licencia de luto.

El formato único de novedades deberá contar con la firma del jefe inmediato, es decir, del rector de la Institución educativa oficial y para el caso de los directivos docentes rectores con el visto bueno de la Subsecretaria de Educación, indicando claramente la fecha de inicio y fin de la situación administrativa.

Se recuerda que las situaciones administrativas que requieren del diligenciamiento del formato único de novedades son las siguientes:

- Licencia no remunerada
- Comisión de servicios, comisión de estudios y comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción.
- Disfrute de vacaciones interrumpidas por incapacidad médica o licencia de maternidad o paternidad, licencia de luto o comisiones, en el caso, de directivo docente rector deberá indicar el directivo docente coordinador a quién se le asignará funciones durante su ausencia. Se debe indicar claramente la fecha de inicio y fin del disfrute. El servidor público no podrá iniciar el disfrute o reanudación de vacaciones, aplazar o interrumpirlas, en tanto no esté expedida y debidamente notificada la respectiva resolución (acto administrativo) que autorice la novedad.

Respecto, a la licencia de luto, regulada por la ley 1635 de 2013, establece que esta podrá ser legalizada dentro de los 30 días siguientes al fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera permanente o del familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, adjuntando los documentos que acrediten el parentesco.

Cordialmente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de Educación.

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional especializado
Reviso: Laura Milena Parra Rojas / Subsecretaria de educación

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia